Vialys del Carmen Acosta Muñoz, Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 48-007-2026 de 9-07-2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	48-007-2026	**Fecha de suscripción:**	9/07/2026
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento preventivo y reparaciones locativas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena.		
Contratista:	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA.		
NIT o CC contratista	806000473		
Valor del contrato:	$100.000.000	**Vigencia[1] <2026>**	$100.000.000
		Vigencia futura <año>	$N/A
Adición valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	$ N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	$valor
Valor actual del contrato:			$100.000.000
CDP[2]:	2526 por $100.000.000 del 25-03-2026	**CRP[3]:**	51326 por $100.000.000 del 10-07-2026
Plazo de ejecución del contrato:	188 días	**Fecha de acta inicio:**	16/07/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CG-1077292 14-07-2026	**Aseguradora:**	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	14/07/2026	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 20260716-148000201-0922 de 16 de julio de 2026 el director Seccional de Aduanas de Cartagena asignó la función de Supervisor a Vialys del Carmen Acosta Muñoz, Gestor I de la División Administrativa y Financiera, Despacho. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 16 de julio de 2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Agosto 2026		

2. Estado de las garantías

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CG-1077292	Seguros Mundial	cumplimiento	20% $20.000.000	9/07/2026	30/06/2027
CG-1077292	Seguros Mundial	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% $20.000.000	9/07/2026	30/06/2027

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FVE2020	10/08/2026	$23.025.695	aceptada	356228026	4/09/2026	$23.025.695	$0
FVE2022	24/08/2026	$18.464.983	aceptada	368575826	9/09/2026	$18.464.983	$0
Valor total facturado[7]:		$41.490.678			**Totales**:	$41.490.678	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
2	Se realizo pedido de materiales de ferretería	El despacho de los materiales pedidos	Se recibieron los materiales solicitados	41,49%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

N/A

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 17-07-2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 16-07-2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 21-07-2026 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor
- Se realizo pedido de materiales de ferretería el 22-07-2026
- El 10-08-2026 se generó la factura FVE 2020 por valor de $23.025.695
- El 11-08-2026 se aprobó en SIIF la factura FVE 2020 por valor de $23.025.695 y ese mismo día se realizó la certificación de bienes y servicios recibidos a satisfacción y se inició el trámite de pago de dicha factura
- El 25 de agosto se inició el trámite de pago de la factura FVE2022 de fecha 24-08-2026 por valor de $18.464.983

7. Llamadas de atención al contratista:

- N/A

8. Actas suscritas con el contratista:

- N/A

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 5 de agosto de 2026 expedida por Jimmy Nicolas Morelos Orozco en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Fluctuación de precios	**Responsable:**	El contratista
Tratamiento implementado:	• El 4 y 6-08-2026 el Supervisor estuvo pendiente de los precios al realizar el pedido.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Falta de disponibilidad de materiales solicitados	**Responsable:**	El contratista
Tratamiento implementado:	• El 13 y 18-08-2026 el Supervisor revisó que los materiales entregados fueron los solicitados.		
Observaciones:	El riesgo (si o no) se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Baja calidad de los productos suministrados	**Responsable:**	El contratista
Tratamiento implementado:	• El 20 y 21-08-2026 el Supervisor revisó la calidad de los materiales suministrados.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Retraso en las entregas de insumos	**Responsable:**	El contratista
Tratamiento implementado:	• El 26-08-2026 el Supervisor recordó al contratista algunos materiales por entregar.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Errores cometidos por el contratista durante la	**Responsable:**	El contratista

	ejecución del contrato, en la entrega de los elementos objeto del presente contrato, ya sea por omisión, negligencia o descuido de las obligaciones de responsabilidad de éste		
Tratamiento implementado:	• El 31-08-2026 el Supervisor devolvió algunos materiales por no cumplir con las especificaciones pedidas		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) No aplica
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) No aplica
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El Elija un elemento. se permite indicar que Elija un elemento. las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de No aplica

14. Observaciones

En constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diez (10) días de septiembre de 2026

Vialys Acosta M.

_____

SUPERVISOR
Vialys del Carmen Acosta Muñoz
Gestor I